



Resolución Directoral

Lima, 20 JUN 2022



VISTO:

La Hoja de Trámite Interno-DG Nº 000668, que contiene el Informe Nº 042-2022-OEPE-HEP/MINSA, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Memorando Nº 025-2022-STP-DMQ-HEP/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2022, del Jefe del Servicio de Traumatología Pediátrica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo Nº 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Directoral Nº 226-2014-DG-HEP/MINSA, de fecha 06 de abril de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 005-DG-HEP-2014, para la implementación de Servicios Complementarios en Salud del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, con Resolución Directoral Nº 130-2021-DG-HEP/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2022, Consistente con el PIA de la U.E. 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, estableciendo los objetivos y metas que debe alcanzar en el presente año nuestra Institución;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 42-2022-OEPE-HEP/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite su opinión favorable al Plan de Ampliación de Servicios de Salud del Servicio de Traumatología Pediátrica en el Hospital de Emergencias Pediátricas, ya que permitirá disminuir la brecha, contribuyendo en la atención de pacientes, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que *"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";*

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7 señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que *"7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)";*

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe del Servicio de Traumatología Pediátrica, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada el Plan de Ampliación de Servicios de Salud del Servicio de Traumatología Pediátrica en el Hospital de Emergencias Pediátricas, que tendrá vigencia durante el mes de mayo 2022 el mismo que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido Plan.

Artículo 3°.- El Jefe del Departamento Médico Quirúrgico, deberá monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado Plan.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FWRN/KRVR/krvr
Distribución CC:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Departamento Médico Quirúrgico.
 - Servicio de Traumatología Pediátrica.
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
 - Archivo.
- Reg. 225/ 248

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

M.C. FERNANDO W. RAMOS NEYRA
C.M.P. 18741
DIRECTOR GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PLAN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA





PERÚ

Ministerio
de Salud

Vicerrectorado
de Prestación de
Atención en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I. INTRODUCCIÓN

El Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP) es un establecimiento de salud especializado en la atención de emergencias y urgencias pediátricas, de mediana y alta complejidad. El 04 de octubre del 2020, obtuvo la categorización de Establecimiento de Salud Especializado III-E.

Las actividades que se desarrollan como Servicio de Traumatología Pediátrica, son todas de relevante importancia en beneficio del manejo del paciente, buscamos que mantener atención que se realiza en el área de emergencia, por lo que se implementaron mejoras. Disponer de un (01) médico Traumatólogo Pediatra a dedicación prioritaria en la atención permanente las 12 horas del día a los pacientes en situación de emergencia, y otros dos (02) que se desarrollen procesos conjuntos en la visita médica de los casos que mantenemos en estancia hospitalaria, evaluaciones ante las interconsultas que de otros servicios emanen, intervenciones quirúrgicas que deriven de la llegada de pacientes a emergencia, otras diferidas o electivas, en el desarrollo de turno diurno (07:00 a 19:00). Durante la noche un (01) médico traumatólogo asignado a dedicación prioritaria en la atención permanente de 12 horas (Norma Técnica de Los Servicios de Emergencia de hospitales del Sector Salud MINSA/DGSPV.01), brindando de esta manera una atención óptima, oportuna y de calidad.

No debemos ser ajenos a que nos encontramos frente a situaciones desfavorables en los procesos de atención en salud, si bien es cierto la presencia de la Pandemia COVID-19, se mantiene en orden de disminución, a nivel mundial nos mantenemos en "Alerta Sanitaria", y a nivel país, nos mantenemos en "Estado de Emergencia Sanitaria".

II. JUSTIFICACIÓN

Siendo que, como institución de salud, por la especialidad de Traumatología Pediátrica, venimos brindando atenciones a las patologías posteriores a lesiones traumáticas, el mundo actual, demanda la necesidad de fortalecer las atenciones en salud, tenemos la responsabilidad de brindar soporte al paciente, y familia, en su necesidad de poder acudir a la continuidad de una atención brindada. El servicio de Traumatología Pediátrica, del Hospital de Emergencias Pediátricas, no debería dejar de asistir la necesidad de seguimiento posterior al manejo inicial.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Promoción y
Atención en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ante esta circunstancia, el Departamento Médico Quirúrgico/Servicio de Traumatología, necesita contar con los recursos humanos, profesionales médicos altamente calificados, por lo que es necesario implementar horas complementarias, para cumplir con la labor de atender a nuestra demanda de pacientes que solicitan el servicio de control posterior a manejo inicial.

Para el requerimiento de horas complementarias, para los especialistas de Traumatología Pediátrica, del Hospital de Emergencias Pediátricas, basamos en el sustento de la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA 275-MINSA/2019/DIGEP.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Resolución Ministerial 801-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud.
- Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014 para la implementación de servicios complementarios en salud del Hospital Emergencias Pediátricas.
- Resolución Directoral N° 130-2021-DG-HEP/MINSA, que aprueba el Plan Operativo Anual 2022 (consistente con el PIA) del Hospital de Emergencias Pediátricas.



IV. FINALIDAD

Satisfacer la demanda de los pacientes que acude al Hospital de Emergencias Pediátricas, para alcanzar los estándares de los indicadores de productividad en la atención de los pacientes que acudan luego del alta hospitalaria o de la emergencia, para realizar el debido seguimiento en Traumatología Pediátrica.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación al personal médico del Servicio de Traumatología Pediátrica del Hospital de Emergencias Pediátricas III – E.



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestación y
Aseguramiento en SaludHospital de Emergencias
Pediátricas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**VI. DIAGNOSTICO SITUACIONAL**

El requerimiento anual de horas médico se divide en Atención en el área de Emergencia, Salas de Hospitalización de Traumatología Pediátrica (2E, 1A, UCIN, UTIP), intervenciones quirúrgicas en Sala de Operaciones de emergencia y programadas, además de las Interconsultas internas y externas.

El personal medico es distribuido de la siguiente manera 01 medico a exclusividad en emergencia en los turnos Diurno y Nocturno para satisfacer la demanda de emergencia, 02 médicos dedicados a labores de atención en sala de hospitalización, centro quirúrgico (cirugía electiva y ayudantía de cirugía de emergencia), interconsultas internas.

En ese sentido el requerimiento en el día es de 48 horas y al año de 17,520 horas:

	Nº personal por día (a)	Nº turnos/día	Nº horas x turno (b)	Total Horas día requeridas (c=a x b)	Horas año requeridas (d=c x 365)
Personal turno/Día	3	1	12	36	13,140
Personal turno/Noche	1	1	12	12	4,380
Total	4			48	17,520

La disponibilidad de horas médico al año considerando vacaciones y descanso por radiación es de 1554h por lo que en situaciones normales se requieren 11 médicos para garantizar una oferta permanente en el Servicio de emergencia: $16,286/1554=11$.

La brecha de horas al año es 1,234 y de 103 por mes:

	Horas año requeridas	Horas personal disponibles al año* (e=150x10.36)	Nº personal actual que no está en licencia (f)	Total Horas disponibles al año	Nº personal necesarios	Brecha de horas año
Personal turno/Día	13,140	1554	8	13069	8	71
Personal turno/Noche	4,380	1554	2	3217	3	1,163
Total	17,520	1554	10	16286	11	1,234

* 150 horas de vacaciones sumado a 96 horas de descanso por radiación.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Vice ministerio
de Promoción y
Atención en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por tratarse de un hospital de emergencias, la necesidad de horas complementarias para los Médicos del Servicio de Emergencias se sustenta en que la disponibilidad de la oferta debiera garantizarse de forma permanente las 24 horas todo el año. Por ello, considerando los problemas planteados en la justificación y en la disminución de recurso humano disponible la brecha horas año es de 1,234 y de **103 horas por mes**:

Por antecedente, en el año 2019 a la labor asistencial detallada se sumaba la atención en Consultorio Especializado teniendo que suspenderse dicha labor, cuando se ingresaba a sala de operaciones, creando enorme malestar en los padres de los pacientes que asistían para consulta externa (fuente: Libro de quejas de la Oficina de Calidad).

Ante esta brecha se solicita horas complementarias lográndose superar las metas propuestas.

La brecha negativa, El no contar con horas complementaria para la atención de la demanda en consulta especializada, implicaría retroceder y llevarnos a los problemas antes señalados originando rechazo a la demanda y la disminución de las metas logradas.

Por lo antes mencionado se hace necesaria la continuación de la **PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, por parte de los médicos del servicio.

VII. OBJETIVOS

Incrementar y/o mantener el número estándar de atenciones, procedimientos y controles especializados de Traumatología Pediátrica, con tiempos de espera adecuados y mejorando los indicadores de satisfacción del usuario externo.

VIII. METAS

Considerando los indicadores para los controles especializados quirúrgicos la meta propuesta es la siguiente:

Rendimiento hora- medico: Que incluye atenciones de controles y procedimientos quirúrgicos, siendo el procedimiento quirúrgico equivalentes a una atención de consultas especializadas.

IX. ESTRATEGIAS

Implementar horas complementarias en el Servicio de Traumatología Pediátricas.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Promoción y
Atención de la Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

X. ACTIVIDADES

- a. Elaborar el PLAN DE ACTIVIDADES PARA IMPLEMENTAR HORAS COMPLEMENTARIAS
- b. Programar trimestralmente las horas probables a cubrir por horas complementarias.
- c. Coordinar con los médicos de los servicios para la efectivización de las horas complementarias
- d. Implementación de las horas complementarias, monitorización y evaluación del cumplimiento de las mismas.



**PERÚ****Ministerio
de Salud**Viceministerio
de Promoción y
Asesoramiento a la Salud**Hospital de Emergencias
Pediátricas**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 1**NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR
VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD**

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO MÉDICO QUIRÚRGICO

SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA

	DATOS PERSONALES Y LABORALES						
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	N° DNI	Profesión	CMP	Régimen laboral
2	BUENO	LAZO	ALFREDO	08710867	MEDICO	17627	NOMBRADO
3	DAVILA	ESTRADA	CARLOS	09397062	MEDICO	28589	NOMBRADO
4	YANQUE	CHOQUEVILCA	WILFREDO	29412396	MEDICO	34912	NOMBRADO
5	CASTILLO	LOPEZ	CARLOS	08714273	MEDICO	27646	NOMBRADO



ANEXO 2



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIAL Y
ADMINISTRATIVO, ASÍ COM PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS,
SISTEMAS DE REGISTRO E INFORMACIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCRURA FÍSICA
DISPONIBLE Y APRTA PARA PRESTAR SCS.

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10493117 y con domicilio legal en Av. Grau Nro. 854 Lima - Lima - La Victoria, declaró bajo juramento que el establecimiento de salud a mi cargo, cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en el UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la Oficina de Administración ¹

Asimismo, declaro que los profesionales de la salud de mi institución que participan de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

FERNANDO W. RAMOSNEVRA

DNIN° 10493117





PERÚ

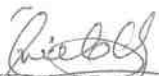
Ministerio
de SaludHOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICASHospital de Emergencias
Pediátricas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SCS CORRESPONDIENTE AL MES: MAYO 2022

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	1 D	2 L	3 M	4 MI	5 J	6 V	7 S	8 D	9 L	10 M	11 MI	12 J	13 V	14 S	15 D	16 L	17 M	18	19 J	20 V	21 S	22 D	23 L	24 M	25 MI	26 J	27 V	28 S	29 D	30 L	31 M
1	Castillo López, Carlos Ernesto		C		C						C	C		C						C												
2	Dávila Estrada, Carlos Enrique																											C				C
3	Bueno Lazo Juan Alfredo																C							C							C	

Nota: Presente mayo, Dr. W. Yanque, indicó se ausentaría de conducir horas a SCS. Dr. C. Dávila, se ausentó por vacaciones hasta el 26.




MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
ELIZABETH PINELO CHUMBE
C.M.P. 17788 R.N.E. 8030
JEFE DEL DPTO. MÉDICO QUIRÚRGICO


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
CARLOS ERNESTO CASTILLO LOPEZ
C.M.P. 27646 R.N.E. 26907
JEFE DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA